



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 529 -2023-GRA/GRAD

Huaraz, 30 DIC. 2023

VISTO:

La solicitud de reconocimiento y pago de deuda presentado por presentado por Rosmery Denisse Trevejo Almandoz, Miriam Nemesia Trejo Huanca, Flor Angela Chuchon Estrada, Chany Estefany Aguilar Rojas y Enrique Yovany Norabuena Melgarejo, Memorándums N° 3124, 3123, 3122, 3121 y 3120- GRA/GGR de fecha 21 de diciembre de 2023, el Memorándum N° 3996-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 30 de diciembre de 2023, Informes N° 4517, 4516, 4518, 4512 y 4515-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de diciembre de 2023, el Informe Legal N° 744 de fecha 30 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "...Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...";

Que, la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023, denominada "*Nomas y procedimientos que regulan el reconocimiento, aprobación y pago de créditos devengados en el Gobierno Regional de Ancash*", aprobado por la Resolución Gerencial General Regional N° 485-2023-GRA-GGR, establece procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de créditos que no fueron comprometidos o devengados oportunamente por el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Formato 01, de fecha 21 de diciembre de 2023, presentado por Rosmery Denisse Trevejo Almandoz, Miriam Nemesia Trejo Huanca, Flor Angela Chuchon Estrada, Chany Estefany Aguilar Rojas y Enrique Yovany Norabuena Melgarejo, quienes solicitan el pago por los servicios prestados en la Gerencia general Regional del Gobierno Regional de Ancash, correspondiente al mes de noviembre de 2023, respectivamente;

Que, mediante los Memorándums N° 3124, 3123, 3122, 3121 y 3120- GRA/GGR de fecha 21 de diciembre de 2023, el Gerente General Regional, EMITE CONFORMIDAD de los servicios de los prestadores de servicios señalados precedentemente, durante el mes de noviembre de 2023, según el siguiente detalle:



APELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIO
Chany Estefany Aguilar Rojas	Servicio Especializado en temas de derecho
Flor Angela Chuchon Estrada	Asistencia Administrativa para la gestión de servicios y Tramite documentario
Enrique Yovany Norabuena Melgarejo	Manejo del sistema de tramite documentario
Miriam Nemesio Trejo Huanca	Servicio especializado en Administración Publica
Rosmery Denisse Trevejo Almandoz	Servicio especializado en Planificación

Que, mediante el Memorándum N° 3996-2023-GRA-GRPPAT/SGP, de fecha 30 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la aprobación de certificación presupuestal emite las notas, para el reconocimiento de deuda y pago de los servidores de la Subgerencia de Administración Financiera;

Que, mediante los Informes N° 4517, 4516, 4518, 4512 y 4515-2023-GRA/GRAD-SGASG de fecha 30 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, informa al Gerente Regional de Administración, respecto al reconocimiento de deuda por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual del personal de la Secretaria General, concluyendo que existe documentación que acredita la prestación de servicio y se proceda de acuerdo a la Directiva, en el numeral 6.4 para el reconocimiento de deuda, y se deriven a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su revisión y Opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 744 de fecha 30 de diciembre de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, concluye que la solicitud de reconocimiento pago de los prestadores de servicios de la Gerencia General Regional, resulta PROCEDENTE en la modalidad de pago por enriquecimiento sin causa, acorde a lo establecido en la Directiva N° 10-2023-GRA-GGR de fecha 15 de agosto de 2023;

Que, conforme a los antecedentes del visto, el artículo 40°, del Decreto Legislativo N° 1440 precisa que: *"...La ejecución del gasto comprende las siguientes etapas: 1) Certificación, 2) Compromiso; 3) Devengado y 4) Pago."* Del mismo modo, el artículo 41° numeral 41.1) del mismo cuerpo legal invocado precisa que: *"...La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso..."*. En ese mismo orden, el numeral 41.2., precisa que: *La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."*;



Que, sobre la base de dicho supuesto legal, el numeral 6.4, literal 6.4.3., del artículo VI, de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP, señala que cuando se trata de **reconocimiento de deuda sin cobertura presupuestal o por prestaciones ejecutadas sin vínculo contractual**: "...El área usuaria debe realizar una evaluación a toda la documentación presentada por el solicitante y de encontrarlo conforme, emite su informe sustentando y justificando las razones de la prestación sin vínculo contractual.". En atención a ello, la Sub Gerencia de Abastecimientos y Servicios Generales emite el informe técnico y la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el informe legal; para así posteriormente expedirse la resolución gerencial regional de reconocimiento y pago de la deuda por enriquecimiento sin causa, previo registro de la fase de compromiso y devengado, para así remitirse el expediente a la unidad funcional de tesorería, para que proceda con la fase de girado y pagado, en el aplicativo del sistema integrado de administración financiera del sector público (SIAF-SP);

Que, de la revisión de los antecedentes que forman parte del presente expediente, el mismo que cuenta con la solicitud de reconocimiento de deuda, la conformidad del servicio del área usuaria, la certificación presupuestal, el informe técnico de la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe Legal emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se desprende que se ha cumplido con las precisiones establecidas en el numeral 6.4.6 de la Directiva N° 010-2023-GRA-GGR-GRAD/SGAF-DI.001.NP;

Por lo, expuesto en ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR, publicado el 15 de setiembre del 2023 y demás normas conexas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la deuda por enriquecimiento sin causa, a favor de los siguientes prestadores de servicios, de la GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	SERVICIO	MONTO
Chany Estefany Aguilar Rojas	Servicio Especializado en temas de derecho	S/ 5,000.00
Flor Angela Chuchon Estrada	Asistencia Administrativa para la gestión de servicios y Tramite documentario	S/ 3,500.00
Enrique Yovany Norabuena Melgarejo	Manejo del sistema de tramite documentario	S/ 3,000.00
Miriam Nemesio Trejo Huanca	Servicio especializado en Administración Publica	S/ 5,000.00

Rosmery Trejejo Almandoz	Denisse	Servicio Especializado en Planificación	S/ 5,000.00
-----------------------------	---------	---	-------------

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del GRA, para que, en uso de sus atribuciones, proceda con el respectivo deslinde de responsabilidades, así como adopte las medidas que considere pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Poner la presente resolución en conocimiento del Gobernador Regional, Gerencia General Regional y demás interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CPC. Erick Hugo Inchicague Medina
Gerente Regional de Administración